OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 051-2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y BLAUW LATIN TECHNIEK S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto No. 00245 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la **MICHELE MARCELA MORA HURTADO,** identificado(a) con la **C.C.** No. **1.022.343.118**, quien actúa en representación legal de **BLAUW LATIN TECHNIEK S.A.S.** identificado con **NIT. 901.826.418-9** quien para efectos del presente contrato de ARRENDAMIENTO se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, de adición y prórroga No. **1** al contrato de prestación de servicios N° **051-2026**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **051-2026**, suscrito el **06 DE JULIO DE 2026. 2.** Que el objeto de dicho contrato consiste en **ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. 3**. Que el contrato presenta como termino de ejecución inicial hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, término contado a partir de la fecha de inicio del acta de inicio **09 DE JULIO DE 2026. 4.** Que el valor inicial de dicho contrato se estableció en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($18.720.000). 5.** Que, dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. **6.** Que, por la necesidad del servicio y por encontrarse próximamente a vencer y con el fin de evitar interrupciones en el servicio de impresión en todas las sedes de la E.S.E Municipa y actualmente presenta un porcentaje de ejecución del **97,50%**, por tal se considera técnica y administrativamente procedente prorrogar el contrato N° **051-2026, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026** y realizar la adición por el monto de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.630.000)**. **7.** Que el valor que se va a adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato. **8.** Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** Prorrogar el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de ARRENDAMIENTO No. **051-2026**, en atención a las consideraciones estipuladas anteriormente, se modifica la CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece **HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, término contado a partir de la sucripción del acta de inicio, con la correspondiente expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, como requisito de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN - OTROSÍ:** Se adiciona al valor del contrato No. **051-2026**, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.630.000),** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOSM/CTE ($28.350.000)**, que incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** En virtud de la adición realizada la la cláusula de forma de pago se modifica así: CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: **(…)** Se determina como FORMA DE PAGO la siguiente: Dos (2) pagos por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE($9.360.000) mensuales vencidos correspondiente a los servicios efectivamente prestados, contados a partir de la entrega a satisfacción del servicio de conectividad de internet instalado y en funcionamiento en el 100% de las sedes de la E.S.E., previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, del informe de actividades,

planillas de rutas diarias y documentos soporte de pago de aportes, certificación del supervisor y demás documentos que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **(…) CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí de adición y prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA SEXTA. – INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó:	Myriam Lizeth Sandoval Varela - Abogada contratista.	